NOTA DNC N° 20453 / 2018

Asunción, 09 de octubre de 2018

REF.: ID 352309 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN" EXP. N° 326028.

Señor
José David Benegas Ibarra
Jefe de la UOC
Unidad Operativa de Contrataciones
Circunscripción Judicial del Dpto. San Pedro - Corte Suprema de Justicia
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante adecuarse a la circular 30/17 "De Telecomunicaciones", que establece la obligación de HOMOLOGACIÓN para la comercialización y operación de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones del espectro radioeléctrico y la seguridad del usuario, las convocantes deberán establecer en los Pliegos de Bases y Condiciones para la adquisición de equipos o aparatos de telecomunicaciones, como condición, la presentación del CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN expedido por la CONATEL.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Liz Mooriesante García
Jefa del Dpto. de Contrataciones Directas
DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Hugo Eduardo Fernandez
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control.

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control.

DNC/CD/HF